



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2013, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza de la tasa reguladora del cementerio municipal, por el que se añade el artículo 10, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

«Artículo 10:

Los propietario de los nichos serán los encargados de las reparaciones necesarias para la buena conservación de dichos nichos».

En Saldaña de Burgos, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos